



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
Pais

Nº. 3858

04 ABR 2014

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Puente Nacional (Santander). ¹

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 2282 IE004189, se informa que el doctor MISAEL PARDO RONCANCIO, Notario Único del Círculo de Puente Nacional (Santander), solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la carrera 6 No. 4-20/22/24.

A través de Auto No. 95 de 2014, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, Superintendente Delegada para el Notariado, comisionó al Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Puente Nacional (Santander), para que practicara visita especial de inspección al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Puente Nacional (Santander).

Así las cosas, en el acta de visita especial de verificación de local, se estableció de manera resumida lo siguiente:

"...Se encuentra ubicado a una cuadra del parque principal de Puente Nacional.... El andén cuenta con rampa sobre la vía, y para el acceso a la Notaría se tiene dispuesto una rampa movible, que permite el acceso a personas discapacitadas... La construcción del inmueble es reciente (nueva), el local destinado para el funcionamiento de la Notaría consta de dos pisos y un sótano, comunicados entre sí por escaleras, con buena ventilación e iluminación con espacios debidamente distribuidos...En cuanto a la ventanilla preferencial y avisos para brindar atención especial a la población discapacitada que acceda a los servicios notariales, se observa que dentro del espacio destinado para atención al público permite destinar una parte a atención preferencial, pero aún no se han fijado los avisos respectivos por cuanto el señor Notario manifiesta que se encuentran instalados en la nueva sede donde actualmente está funcionando la Notaría y una vez se efectuó el traslado, serán instalados junto con el aviso de la Notaría que se ubicará en la fachada..."

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



NO. 3858

04 ABR 2014

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Puente Nacional (Santander). 2

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de fecha 18 de marzo de 2014, de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de la Alcaldía de Puente Nacional, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado de la Notaría Única del Círculo de Puente Nacional (Santander), al local ubicado en la carrera 6 No. 4-20/22/24, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.





RESOLUCIÓN No. **3858** DE 2014
04 ABR 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Puente Nacional (Santander). 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor MISAEL PARDO RONCANCIO, Notario Único del Círculo de Puente Nacional (Santander), quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 ABR 2014

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Andrea Mantilla./Profesional Univ. 31/03/2014

